

INFORME 99/2020

Que emite el Interventor de esta Diputación en relación con el resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación en la Liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente al ejercicio de 2019, para hacer constar:

PRIMERO.- La legislación aplicable ha sido la siguiente:

-Artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (en adelante, TRLRHL).

-Artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, (RD 500/1990).

SEGUNDO.- El artículo 193 bis del TRLRHL establece que Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en la disposición anterior, en la Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca ejecutado en 2019, han resultado los importes que se detallan a continuación:

CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO POR ANTIGÜEDAD					
Ejercicio	> 5 AÑOS	4 Y 5 AÑOS	3 AÑOS	1 Y 2 AÑOS	TOTAL
2004	20.973,42				20.973,42
2008	14.146,10				14.146,10
2009	22.675,08				22.675,08
2010	14.733,04				14.733,04
2011	20.672,33				20.672,33
2012	33.732,41				33.732,41
2013	80.504,89				80.504,89
2014		31.551,05			31.551,05
2015		46.990,20			46.990,20
2016			156.088,95		156.088,95
2017				23.162,72	23.162,72
2018				918.933,53	918.933,53
TOTAL	207.437,27	78.541,25	156.088,95	942.096,25	1.384.163,72
% DOTACIÓN	100,00 %	75,00 %	50,00 %	25,00 %	
IMP DOTACIÓN	207.437,27	58.905,94	78.044,48	235.524,06	579.911,75



En lo que se refiere a la Liquidación del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Altoaragoneses", los importes han sido:

CREDITOS PENDIENTES DE COBRO POR ANTIGÜEDAD					
Ejercicio	> 5 AÑOS	4 Y 5 AÑOS	3 AÑOS	1 Y 2 AÑOS	TOTAL
2014					0,00 €
2015		190,16 €			190,16 €
2016					0,00 €
2017				128,31	128,31 €
2018				51,08	51,08 €
TOTAL	0,00 €	190,16 €	0,00 €	179,39 €	369,55 €
% DOTACIÓN	100,00 %	75,00 %	50,00 %	25,00 %	
IMP DOTACIÓN	0,00 €	142,62 €	0,00 €	44,85 €	187,47 €

CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se presenta el siguiente informe para dar conocimiento al Pleno de la Corporación del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas. Del presente informe, se deberá remitir copia también al Ministerio de Hacienda.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

El Interventor

Jaime Porquet Colomina.

